

CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS PREPAGADAS VISA 4YOU DE BANCO GENERAL

BANCO GENERAL, S.A., en adelante EL BANCO, y EL CLIENTE, ambos identificados al final de presente documento, por este medio convienen en celebrar un Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. En virtud de que EL BANCO ha celebrado convenios con VISA INTERNACIONAL, está facultado para emitir Tarjetas identificadas con el registro internacional de VISA, por lo que EL BANCO emitirá y entregará una Tarjeta expedida a favor de la persona designada expresamente por EL CLIENTE al final de este Contrato, a quien se le conocerá como EL TARJETAHABIENTE, para que pueda utilizar la misma conforme se establece más adelante en este contrato y en la cual aparecerá el número de serie asignado a la Tarjeta, el nombre de EL TARJETAHABIENTE, la fecha de expiración de la Tarjeta, los emblemas de VISA, de EL BANCO, y cualquier otro emblema que EL BANCO así determine.

2. EL TARJETAHABIENTE acepta que desde que firma la solicitud de este producto la cual forma parte integral de este Contrato, se convierte en codeudor solidario de EL CLIENTE bajo los términos y condiciones de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente Contrato.

3. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se obligan a mantener una cuenta, en adelante la Cuenta VISA, en la que previamente deben depositar como mínimo el monto indicado en la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones, así como las sumas de dinero equivalentes al total de las operaciones que se propongan realizar, más los cargos en que vaya a incurrir EL TARJETAHABIENTE, mediante la utilización de la Tarjeta. EL CLIENTE determinará el límite establecido para la utilización de la Tarjeta a su sola discreción, mediante las sumas que previamente deposite en su cuenta. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO en todo momento se reserva el derecho de establecer límites o restricciones a las sumas de dinero que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE transfiera, cargue o depositen a la Cuenta VISA. Igualmente queda convenido que EL BANCO podrá establecer restricciones en la frecuencia de los retiros y cantidades de dinero en efectivo que realice EL TARJETAHABIENTE de la Cuenta VISA. Queda entendido entre las partes contratantes que no se permitirá la transferencia de fondos de la Cuenta VISA a Tarjetas de crédito y/o cuentas de depósito o de cualquier naturaleza, ya sean cuentas en EL BANCO o en otra entidad bancaria. En el caso de cierre de la Cuenta VISA, los fondos disponibles a favor de EL CLIENTE si los hubiere, le serán entregados en la forma en que EL BANCO considere conveniente, condición que previamente EL CLIENTE acepta.

4. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se obligan a depositar inmediatamente y las veces que sea necesario, las cantidades que excediesen el monto disponible en su Cuenta VISA, sin necesidad de notificación alguna por parte de EL BANCO, pues es obligación de EL CLIENTE y de EL TARJETAHABIENTE conocer y cubrir inmediatamente dichos excesos. Todos los depósitos y/o pagos que realice EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE conforme al presente contrato, lo efectuarán en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y por medio de los canales dispuestos por EL BANCO para tales efectos. En el evento de que la Tarjeta sea utilizada para adquirir bienes o servicios facturados en moneda diferente al Dólar, EL CLIENTE acepta como válido que EL BANCO realice la conversión a Dólares conforme a lo que establezca la tasa de cambio que mantenga VISA INTERNACIONAL, según el momento en que se procese la transacción para su intercambio monetario y su respectiva liquidación internacional, tasa que dependerá exclusivamente de la marca. Al mismo tiempo EL CLIENTE reconoce y acepta como válido que EL BANCO cobrará una comisión por conversión en moneda extranjera, de hasta un 3%, sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera. EL CLIENTE acepta que esta comisión podrá ser variada de tiempo en tiempo, según lo disponga EL BANCO y la misma será publicada en la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones de EL BANCO, disponible en el sitio www.bgeneral.com y/o en sucursales, tabla que EL CLIENTE se obliga a revisar constantemente.

5. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE entienden y aceptan que el acreditamiento de fondos a la Cuenta VISA tiene un tiempo de procesamiento de acuerdo con la fuente de fondos utilizada, hecho que deberán tomar en cuenta para la utilización de la Tarjeta. Por lo anterior, el acreditamiento de dinero procedente de cuentas de depósitos de EL BANCO se hará efectivo de inmediato y el acreditamiento de cheques de otros bancos se realizará dentro de 2 días hábiles siguientes al depósito. No se podrán efectuar depósitos o pagos mediante cheques extranjeros a la cuenta VISA.

6. EL CLIENTE reconoce y acepta que EL TARJETAHABIENTE, previa presentación de la Tarjeta, podrá efectuar compras o adquirir bienes, servicios o adelantos de efectivo de aquellos comercios afiliados a puntos de venta que formen parte del sistema de VISA INTERNACIONAL, y a su vez podrán utilizar las unidades de cajeros automáticos en Panamá y/o PLUS en el resto del mundo para hacer retiros de efectivo, para lo que requerirá de un número de identificación (PIN, por sus siglas en inglés-Personal Identification Number) o clave, el cual es de índole personal y de uso confidencial, número que se obliga a resguardar con debida diligencia. Queda igualmente convenido que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE serán responsables por todos los retiros de fondos que hagan con la Tarjeta.

En consecuencia, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE reconocen y aceptan que cada vez que EL TARJETAHABIENTE haga uso de la Tarjeta, si el comercio así lo decide, le emitirá un comprobante por el importe de los bienes y/o servicios adquiridos, y que dados los adelantos técnicos dichos comprobantes expedidos podrán tener las siguientes características: (a) Que no contengan la firma de EL TARJETAHABIENTE, por compras efectuadas por internet, teléfono, correo u otra forma, en cuyo caso los importes por el costo del producto o servicio contratado no tendrá necesariamente que estar suscritos por EL TARJETAHABIENTE; (b) Que tengan defectos menores de impresión; (c) Que los cargos correspondientes a los bienes, servicios o adelantos adquiridos sean emitidos en forma manual o mediante la utilización de medios electrónicos, lo cual en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el pagaré.

A su vez, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE reconocen que debido a las innovaciones y modalidades tecnológicas de utilización de la Tarjeta y/o dispositivos de pagos habilitados para estos fines, así como también por las exigencias de VISA INTERNACIONAL, se tendrán como transacciones válidamente efectuadas tanto aquellas que se efectúan deslizando o introduciendo la tarjeta en el punto de venta del comercio afiliado o mediante la aproximación de la Tarjeta desde una distancia mínima al punto de venta, hasta que la transacción sea completada ejecutada, entendido esto como una transacción efectuada mediante el uso de un sistema de comunicación inalámbrica de corto alcance integrado a un dispositivo conocido como lector Near Field Communication (NFC), y que EL BANCO puede incorporar a su discreción, a sus diferentes sus clientes. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE aceptan que estas transacciones son válidas y para su ejecución no se requiere de deslizar, ni de introducir la Tarjeta en ningún dispositivo ni de digitar un código o clave de acceso para su uso, contemplando los parámetros fijados así entre el comercio y el banco, para el manejo de esta forma de pago, los cuales se verán reflejadas mediante un debito a la cuenta. EL CLIENTE. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE declaran y aceptan son responsables del buen uso y manejo de su Tarjeta o dispositivo que le permitan efectuar sus transacciones en esta forma y se comprometen a conservar la misma con la debida diligencia. La utilización de la Tarjeta para cualquier otro fin distinto al señalado, dará lugar a la revocación de la Tarjeta, sin responsabilidad alguna para EL BANCO.

7. EL BANCO se obliga a cancelar el importe de las adquisiciones de bienes y/o servicios que efectúe EL TARJETAHABIENTE mediante la utilización de la Tarjeta, ante aquellas personas o establecimientos comerciales que formen parte del sistema internacional de VISA, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. En tal sentido, se entenderá que los pagos que efectúe EL BANCO por la utilización de la Tarjeta, son por cuenta de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE quienes estarán obligados a mantener dichas sumas disponibles o en su defecto pagar las mismas a EL BANCO, en la forma que se estipula en este Contrato.

8. La Tarjeta es intransferible y será en todo momento de propiedad de EL BANCO quien podrá, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica, revocar o suspender el derecho de usar dicha Tarjeta, sin previo aviso, de acuerdo a lo establecido en la ley. Revocado el derecho de uso de la Tarjeta, la misma no podrá ser utilizada. En este caso, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE se obligan expresamente a cancelar, a requerimiento de EL BANCO, cualquier suma que adeude o que llegue a adeudar a EL BANCO. Una vez sea cancelada, EL BANCO podrá solicitar, a EL CLIENTE su devolución y/o instruir a los comercios afiliados para que la retengan y la envíen al emisor y/o la destruyan, de acuerdo con los usos.

9. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE mediante Banca en Línea, el primer día hábil de cada mes, un detalle de todas las transacciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE información que podrá igualmente ser consultada a través Atención a Clientes de EL BANCO mediante la línea 800-5000/300-5000, o a través de todas las sucursales de EL BANCO. Dicho detalle incluirá las transacciones, cargos y cualquier otro costo que se le debite a EL CLIENTE según el presente contrato. Transcurridos 20 días contados a partir de la fecha de publicación de los registros de las operaciones sin que EL CLIENTE lo hubiese objetado por escrito, el mismo se tendrá por válido y aceptado y se podrá presentar reclamo alguno a EL BANCO con posterioridad a dicho plazo. Para ello, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE se obligan a mantener informado a EL BANCO sobre los cambios en su dirección residencial, comercial, correo electrónico, apartado postal y/o números telefónicos, quedando entendido que cualquier envío, aviso y/o notificación hecho a la última dirección de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE que conste como vigente en los registros de EL BANCO, se entenderá realizada válidamente.

10. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE autorizan expresamente y de manera irrevocable a EL BANCO para que a su discreción y en cualquier tiempo, ya sea antes o después del vencimiento de la obligación con o sin y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este Contrato, incluyendo (sin implicar limitación alguna), sumas adeudadas producto de fraude(s), a deducir cualquier suma que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE mantenga(n) en depósito o en otra forma en EL BANCO, y aplicar las cantidades deducidas al pago o reducción de las sumas que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE adeude o llegue a adeudar a EL BANCO. Este derecho aquí reconocido a favor de EL BANCO no implica la extinción de la obligación de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE de pagar los saldos insolutos que siga(n) adeudando. EL BANCO no financiará sumas adeudadas por EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE por razón de transacciones fraudulentas.

11. EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO le hará los cargos detallados a continuación, así como aquellos que de tiempo en tiempo EL BANCO comunique a sus clientes mediante alguna de las modalidades de notificación establecidas en este contrato o aquellas variaciones que se incorporen de tiempo en tiempo a la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones que EL BANCO mantiene publicada de forma actualizada en el sitio www.bgeneral.com y/o en sucursales, la cual EL CLIENTE acepta y se obliga a revisar periódicamente:

- a) Cargo por adelanto en efectivo;
- b) Cargo anual por membresía;
- c) Cargo mensual por sobregiro: Se considera sobregiro cualquier monto que deba desembolsar EL BANCO para cubrir transacciones de EL TARJETAHABIENTE por la utilización de la Tarjeta. EL BANCO podrá cobrar un cargo por

sobregiro, cuando el procesador se encuentre fuera de línea o confrontando problemas, y la aprobación de la transacción se dé, de acuerdo a los parámetros establecidos con VISA INTERNACIONAL, y si sobrepase incluso el límite de sobregiro permitido a EL TARJETAHABIENTE, sobre el monto y/o crédito otorgado si así ocurriere.

- d) Cargo por seguro de Asignación de Fondos/Fraude: Por cada depósito que efectúe en su Cuenta VISA, pagará la suma de 0.03%, pero con un mínimo de US\$0.26, en concepto de prima por un seguro contra fraude que EL BANCO tiene contratado.

En caso de fraude EL CLIENTE deberá pagar un deducible de US\$20.00, el cual será cargado directamente a su Tarjeta. En caso de presentarse un reclamo por transacción no reconocida y luego de la investigación se determina que la misma sí pertenece al cliente, se le hará el de US\$25.00, en la Cuenta VISA. El monto máximo de la cobertura del seguro de fraude será hasta por la suma de US\$5,000.00. Este seguro queda, en todo caso, sujeto a los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones contenidas en la póliza respectiva. Queda expresamente convenido que EL BANCO, a su sola discreción, podrá variar los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones del seguro contratado, o bien suspender o cancelar dicho seguro, lo cual será comunicado por EL BANCO a EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE según lo estipulado más adelante en el contrato.

- e) Cargo por transacciones definidas como quasi cash;
- f) Cargo por depósito a la cuenta;
- g) Cargo por inactividad;
- h) Cargo por confección de cheque de gerencia;
- i) Cargo por cheque devuelto;
- j) Cargo por envío de Tarjeta vía currier.

EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE conocen y aceptan EL BANCO debe incluir el 7% correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.), según lo dispone la ley. Todas las sumas aquí contempladas, se entienden establecidas en Dólares americanos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y de uso legal en la República de Panamá.

En igual sentido, según indica el Acuerdo 4-2016, el cual modifica el Acuerdo 4-2011, ambos expedidos por la Superintendencia de Bancos, el cual dicta reglas para el cobro de ciertas comisiones y recargos por parte de las entidades bancarias, **EL BANCO no cobrará** comisiones ni recargos en los siguientes casos:

- a) Por intentar hacer una operación por un monto superior al saldo de una tarjeta prepagada bancaria.
- b) Por la cancelación de tarjetas prepagadas bancarias.
- c) Por no utilizar tarjetas prepagadas bancarias durante un período de un año.

12. En adición a los cargos mencionados en la cláusula anterior, EL BANCO cargará mensualmente a la Cuenta VISA de EL CLIENTE impuestos, tasas, contribución, gravamen, cargos o recargos que resulten aplicables, incluyendo costos de investigación de firma, copias de documentos y cualesquiera otros relacionados con el manejo de la Cuenta Visa relacionada con la Tarjeta.

13. EL BANCO no es responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos por EL TARJETAHABIENTE con la utilización de la Tarjeta, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida y solucionada directa y exclusivamente con el vendedor. En igual forma, el incumplimiento del vendedor de ninguna manera afectará a EL BANCO, quien tendrá derecho a cobrar las sumas respectivas reflejadas en el registro de sus operaciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE. En caso de devolución o reducción del precio de la mercancía o servicios, según se trate, el derecho de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se limita a exigir del vendedor, una copia de la nota de crédito correspondiente, y si el ajuste no apareciera en el siguiente reporte, deberá hacer la reclamación que proceda directamente al vendedor.

14. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE serán responsables por aquellas facturas en las cuales, aún sin la firma de EL TARJETAHABIENTE o siendo ésta diferente, el comprobante de venta o pagaré contenga los datos de la Tarjeta. En igual forma, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE serán responsables frente a EL BANCO, aún en aquellos casos en que en la factura o pagaré que elabora el vendedor para acreditar la transacción, aparezca ilegible los datos de EL TARJETAHABIENTE. En este último caso, se tendrá como fecha de la factura la fecha del depósito del pagaré efectuado por el vendedor.

15. En caso que la Tarjeta se pierda o sea hurtada o robada, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE deberán notificar de inmediato a EL BANCO de tal circunstancia por medio de los canales que EL BANCO tiene a su disposición las 24 horas del día. En caso de no hacerse la notificación de que trata esta cláusula, la responsabilidad de EL CLIENTE terminará el día del vencimiento de la Tarjeta. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE será responsables de la debida utilización de la Tarjeta y en consecuencia no permitirán que personas no autorizadas hagan uso de ella. En caso de que lo anterior suceda, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE será el único responsable del pago de dichas sumas. EL BANCO en todo momento, si así lo estima conveniente podrá emitir una nueva Tarjeta en cada una de las renovaciones del presente contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE

16. El término de duración del presente contrato es de 1 año. No obstante, dicho término se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 1 año cada uno, a menos que una de las partes le notifique a la otra con por lo menos 15 días calendarios de anticipación al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas, según se trate, su intención de que no se produzca la

prórroga correspondiente. En adición a lo anterior, EL BANCO tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, con sólo dar un aviso previo a EL CLIENTE. En el momento en que se produzca la terminación del presente contrato según lo antes establecido, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE devolverá a EL BANCO la Tarjeta expedida a nombre de EL TARJETAHABIENTE, y a su vez, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE cancelará en su totalidad cualquier saldo que adeude a EL BANCO. EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente, emitir una nueva Tarjeta en cada una de las renovaciones del presente contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE.

17. EL BANCO podrá declarar de plazo vencido y exigir el pago total de la suma adeudada por EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE y a la vez dar por terminado el presente contrato de inmediato, sin necesidad de aviso previo, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) Que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE sean secuestrados, embargados, o declarados en quiebra, en insolvencia o en concurso de acreedores.
- b) Si EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE no mantienen de forma regular fondos disponibles para cubrir los cargos efectuados contra la Tarjeta según los términos de este contrato.
- c) Si EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se excedieran de las sumas depositadas en la Cuenta VISA para la utilización de la Tarjeta.
- d) Si EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE incumplieren cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, con la ley, o cualquier otra regulación aplicable al producto dentro de la República de Panamá, sea de carácter local e internacional.
- e) Por cualquier causa que a juicio de EL BANCO, haga necesaria la cancelación de la Tarjeta.
- f) La terminación del contrato por alguna de las causales enumeradas en esta cláusula suspende de inmediato el derecho a utilizar la Tarjeta. Para tales efectos, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE renuncian al fuero de su domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en caso que EL BANCO tuviere necesidad de recurrir a los Tribunales de Justicia para el cobro del crédito.
- g) Si EL CLIENTE o EL TARJETAHABIENTE se vieran involucrados en algún hecho, o circunstancias relacionados con blanqueo de capitales, u operaciones ilícitas o eventos que contravengan las leyes vigentes en la República de Panamá.
- h) La terminación del Contrato por alguna de las causales enumeradas en esta cláusula suspende de inmediato el derecho a utilizar la Tarjeta.

Para los efectos antes expuestos, EL CLIENTE renuncia al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en el caso que EL BANCO tenga la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia para el cobro de sumas adeudadas.

18. Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución contra EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE queda convenido que se tendrá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE el que conste en los libros de EL BANCO, según la propia declaración de éste, por lo que la certificación que expida EL BANCO en cuanto al importe y exigibilidad del saldo a su favor o en su efecto saldo deudor una vez revisada o certificada por el Contador Público Autorizado, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en dicha certificación.

19. EL CLIENTE declara que EL BANCO queda autorizado a su opción y en cualquier tiempo, con o sin aviso a EL CLIENTE, y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este contrato, a deducir de cualquier suma que EL CLIENTE mantenga o llegue a mantener en depósito o en otra forma en EL BANCO, y aplicar la cantidad deducida al pago o reducción de las sumas que EL CLIENTE llegue a adeudar a EL BANCO. Este derecho aquí reconocido a favor de EL BANCO no implica la extinción de la obligación de EL CLIENTE de pagar los saldos que se sigan adeudando. EL CLIENTE acepta que en caso de generarse un sobregiro sobre la Tarjeta, EL BANCO queda expresamente autorizado para que debite el monto total del sobregiro generado de cualquier cuenta de depósito que mantenga EL CLIENTE en EL BANCO.

20. Queda igualmente convenido que EL BANCO podrá, a su entera discreción y en el momento en que lo estime conveniente, vender, ceder o traspasar a cualquier otro título, bien todo o bien parte de los derechos dimanantes del presente contrato a un tercero sin previa notificación a EL CLIENTE.

21. EL BANCO se reserva el derecho de modificar el presente contrato, una o varias veces, siempre y cuando dé un aviso previo de modificación a EL CLIENTE con por lo menos 15 días de anticipación por cualquiera de los medios de notificación establecidos en este contrato, pudiendo variar incluso los montos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos.

22. EL BANCO podrá suministrar información acerca de EL CLIENTE y de sus TARJETAHABIENTES, y de sus operaciones con el consentimiento de éstos, salvo que la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes; así como por agencias de información de datos y/o entidades que manejen datos sobre historial de crédito, agencias calificadoras de riesgo, por agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables u operativos; asesores profesionales, aseguradoras o reaseguradoras, entidades procesadoras de tarjetas y la marca internacional Visa, así como las subsidiarias o afiliadas de ésta, tanto a nivel local como internacional, para que en base a la autorización aquí otorgada, EL BANCO pueda, durante toda la vigencia del presente contrato, y de sus renovaciones, compartir información incluso con terceros contratados por éstas o con quien establezca alianzas comerciales, en virtud de programas de lealtad y/o seguridad, o

a quienes representen sus derechos y que permita así el desarrollo del objeto y desarrollo del presente contrato. Asimismo EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE autorizan expresamente a EL BANCO para que pueda consultar, compartir, procesar, actualizar, almacenar y suministrar, su información, así como aquella que resulte de sus operaciones, a sus subsidiarias y afiliadas; a aseguradoras o reaseguradoras; asesores profesionales. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE garantizan que la información que ha suministrado a EL BANCO es veraz, confiable y/o verificable y se obliga a notificar de manera inmediata, cualquier actualización o cambio que mantenga en este sentido. De igual forma autorizan a EL BANCO a brindar información en el evento de que EL BANCO ceda, endose, venda o traspase todo o parte del crédito o su servicio a un tercero, y lo exonera de manera expresa de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que EL BANCO haga de esta autorización.

EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE declaran que HAN SIDO INFORMADOS QUE BANCO GENERAL, S.A., MANTENDRÁ A SU DISPOSICIÓN Y HARÁ ENTREGA A SU REQUERIMIENTO TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN BASE A LA AUTORIZACIÓN AQUÍ DADA.

23. Avisos y Notificaciones: EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE acepta(n), y manifiesta(n) expresamente su consentimiento, que cualquier aviso y/o notificación que deba o desee hacerle EL BANCO le sea realizada, a elección de EL BANCO, a través de los medios siguientes: (i) correo electrónico; (ii) carta enviada al apartado postal, domicilio o dirección física de EL CLIENTE; (iii) mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta; (iv) llamada telefónica; (v) banca en línea o banca por internet; (vi) aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles; (vii) banca móvil; (viii) redes sociales; (ix) aviso colocado por 30 días consecutivos en la página web del Banco o en sus sucursales; (x) anuncio publicado por 2 días consecutivos en un diario de circulación nacional o (xi) cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos, o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones.

Los avisos y/o notificaciones que se den por alguno de los medios antes mencionados se considerarán debida y efectivamente realizados, en el caso de:

- Correo electrónico, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de envío.
- Carta o mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta, luego de transcurridos 3 días, contados a partir del depósito de la carta en la oficina de correos o a partir de la fecha de envío que quede registrada en el servicio de mensajería comercial utilizado, los cuales constituirán constancia de dicha entrega.
- Llamada telefónica, según la constancia que expida EL BANCO, de acuerdo a sus registros de llamadas realizadas y recibidas, los cuales serán prueba suficiente de la comunicación.
- Banca en Línea o banca por internet o banca móvil, cuando le aparezca a EL CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE el aviso y/o notificación de que se trate, una vez ingrese al sistema de Banca en Línea o banca por internet o banca móvil con sus datos de usuario y contraseña.
- Aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles, distintos a los antes indicados, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha del envío o la comunicación.
- Redes sociales, luego de transcurridos treinta (30) días, contados a partir del primer día de publicación del aviso y/o notificación.
- Aviso en la página web de EL BANCO o en sus sucursales por treinta (30) días, una vez sea eliminado el aviso de la página web o una vez sea desfijado de las sucursales.
- Diario de circulación nacional, luego de transcurrido el segundo (2) día de publicación.
- Cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de la comunicación.
- En el caso que el aviso y/o notificación implique un envío, el mismo se hará a, o con el uso de, la dirección y/o la información suministrada por EL CLIENTE a EL BANCO. Para tales efectos, EL CLIENTE se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO por escrito o por cualquier otro medio aceptable para EL BANCO, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante para estos avisos y/o notificaciones. Así mismo EL CLIENTE afiliado a Banca Electrónica se obliga a revisar e ingresar de manera periódica, al menos una vez al mes a su correo electrónico, al sistema de Banca en Línea o por internet y al sistema de Banca Móvil para los efectos de interpretación y aplicación de esta cláusula, los días se entenderán como días calendarios.

EL CLIENTE declara y acepta que las Condiciones Generales del Negocio que rigen su relación con respecto a cada uno de los productos y servicios adquiridos o que adquiriera en el futuro con EL BANCO, serán publicadas en el sitio web www.bgeneral.com, las cuales estarán siempre disponibles y accesibles para todos. EL CLIENTE entiende y acepta que las Condiciones Generales del Negocios podrán ser modificadas de tiempo en tiempo a discreción de EL BANCO, dando los avisos correspondientes, considerándose como vigentes las últimas publicadas en dicho sitio.

24. El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales, o no ejerza inmediatamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

25. Las partes convienen en que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

26. Este contrato se regirá, se interpretará y se ejecutará conforme a las leyes vigentes en la República de Panamá, aplicable para estos casos, y demás normas pertinentes que regulan este tipo de contratos y por los usos y costumbres de la plaza, sin perjuicio del derecho de EL BANCO de demandar ante cualquier tribunal fuera de la República de Panamá.

27. Declaran las partes que aceptan el presente contrato y sus anexos, en los términos y condiciones antes expuestos.